



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL SUBSECTOR VITIVINÍCOLA DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2017.**

---

### **1.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones con destino a actividades de fomento del subsector vitivinícola en la isla de Tenerife, mediante la organización de concursos o certámenes de vinos, muestras o ferias de vinos de mesa (embotellados y/o graneles), así como actos promocionales de vinos con Denominación de Origen en los que participen, al menos, uno de los Consejos Reguladores de las DDOO de Vinos de Tenerife, siempre que el vino empleado en las citadas actividades haya sido elaborado con uvas producidas en la isla de Tenerife.

### **2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como las entidades privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, relacionadas con el subsector vitivinícola que acrediten esta condición ante el Cabildo Insular de Tenerife, y siempre que reúnan, durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y el de justificación de las subvenciones concedidas, los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Un mismo beneficiario no podrá obtener más de una subvención por convocatoria con arreglo a las presentes bases.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones a las que se refiere la base primera de las presentes, realizados entre el 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria. A título enunciativo y no limitativo, los gastos corrientes subvencionables podrán ser:

A) Para todas las actuaciones:

- Publicidad del evento en distintos soportes (medios audiovisuales, papel, etc).

- Material vinícola, tales como, botellas, corchos, etiquetas, cápsulas, fichas de catas, etc.
  - Alquiler de locales, carpas, sillas, tableros, etc.
  - Los catavinos serigrafiados con el logo "Vinos de Tenerife", conforme al modelo previsto en el Anexo III de las presentes bases.
- B) Para los concursos y certámenes, además de los conceptos señalados en el apartado anterior, podrán ser subvencionables los trofeos y premios; los gastos de desplazamiento de los catadores; acciones que garanticen la veracidad de las muestras recogidas, mediante la comprobación de la trazabilidad del vino premiado con el lote del que procede; actividades paralelas formativas y/o divulgativas desarrolladas durante el certamen y relacionados con éste, así como publicidad de los vinos premiados tras el concurso, mediante jornadas o inserciones publicitarias en distintos soportes.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos (I.G.I.C., entre otros).

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base quinta, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones.

#### **5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

##### **a) CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DE VINOS DE MESA:**

1. Según el organizador:
  - Ayuntamiento.....8 puntos.
  - Asociaciones sin ánimo de lucro.....6 puntos.
2. Según el ámbito geográfico de los participantes:
  - Local.....8 puntos.
  - Comarcal.....6 puntos.
  - Insular.....4 puntos.
- 3.- Según el número de muestras participantes:
  - De 31 muestras en adelante.....8 puntos.
  - De 15 a 30 muestras.....6 puntos.

4.- Según ediciones anteriores realizadas:

- De 15 certámenes en adelante.....8 puntos.
- De 10 a 14 certámenes.....6 puntos.
- De menos de 10.....2 puntos.

5.- Según la composición del jurado (para los concursos y certámenes):

- Con más del 51 % de los miembros cuya experiencia vinícola se desarrolle habitualmente fuera del ámbito geográfico del certamen.....8 puntos.
- Entre el 50% y el 25% de los miembros cuya experiencia vinícola se desarrolle habitualmente fuera del ámbito geográfico del certamen.....4 puntos.

6.- Según el número de establecimientos gastronómicos de la isla implicados (para las muestras y ferias):

- De 10 en adelante.....8 puntos.
- De 5 a 9.....4 puntos.
- 

**b) ACTOS PROMOCIONALES DE VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN.**

**c)**

1. Según el organizador:

- Ayuntamiento.....8 puntos.
- Sociedades sin ánimo de lucro.....6 puntos.

2. Según el ámbito geográfico de la promoción:

- Participación de 5 Consejos Reguladores.....8 puntos.
- Participación de 4 Consejos Reguladores.....6 puntos.
- Participación de 3 Consejos Reguladores.....4 puntos.

3.- Según el número de muestras participantes:

- De 30 muestras en adelante.....8 puntos.
- De 15 a 29 muestras.....6 puntos.

4.- Según ediciones anteriores realizadas:

- De 5 ediciones en adelante.....8 puntos.
- De 2 a 4 ediciones.....6 puntos.
- Una edición anterior.....2 puntos.

5.- Según el número de establecimientos gastronómicos de la isla implicados:

- De 10 en adelante.....8 puntos.
- De 5 a 9.....4 puntos.

Sin perjuicio de la puntuación que corresponda a cada solicitante, no se podrá obtener subvención para aquellos eventos que no reúnan un mínimo de 15 muestras.

## **6.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.-**

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada petionario, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base quinta de las presentes, atribuyéndose a cada punto un valor de 30,00 €.

Respecto de los concursos y certámenes, un 60% del importe total de la subvención debe estar referido a gastos generados para la organización del evento, mientras que el 40% restante a los actos de publicidad y promoción de los vinos premiados tras el concurso o certamen (los citados porcentajes no serán de aplicación para las muestras, ferias y actos promocionales).

Asimismo, el importe de la subvención a otorgar no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables. Para los concursos y certámenes, el citado porcentaje se aplicará sobre cada uno de los porcentajes establecidos en el párrafo anterior.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar al 80% del coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el citado porcentaje, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación en la cuantía que resulte necesaria.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

## **7.- INICIACIÓN**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **8.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

Junto al modelo de solicitud, los interesados deberán presentar la documentación exigida en el Anexo II, que habrá de estar debidamente firmada por el solicitante y tener carácter auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud, el Anexo II y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en:

1º.- Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2º.- Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1).

- Horario general: de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.
- Horario especial durante los meses de julio, septiembre y de 15 de diciembre a 15 de enero, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.
- Horario especial durante el mes de agosto, de lunes a viernes de 8 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

3º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitos en la Orotava (Plaza de la Constitución nº 4), Arona (C/ Montaña Chica. Edif. El Verodal, bajo, Los Cristianos) y San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Adelantado nº 11):

- Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas.
- Horario especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.

4º.- Registro Auxiliar de la Corporación sito en San Cristóbal de la Laguna (Calle Palermo nº 2, Tejina):

- Horario general: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas.

5º.- Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Santa Cruz de Tenerife (Calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8), Icod de los Vinos (Calle key Muñoz nº 5), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina nº 15), Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n), Güímar (Plaza del Ayuntamiento nº 8), Buenavista-Parque Rural de Teno (Calle Los Pedregales s/n, El Palmar), Arona (Carretera General nº 122, Valle San Lorenzo), Fasnia (Carretera Los Roques nº 19), Buenavista del Norte (Calle el Horno nº 1), Granadilla de Abona (Calle San Antonio nº 13) y Villa de Arico (Calle Benítez de Lugo nº 1):

- Horario general: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos concernientes a la identificación del representante (D.N.I.), cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que no haya autorizado expresamente a la Corporación Insular para realizar tal consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en ese mismo boletín.

## **9.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68º de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se indicará, como mínimo, el nombre del solicitante, la línea de subvención y la fecha de presentación de la solicitud original.

#### **10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base quinta, y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero Insular con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un Secretario, con voz y voto, figura que residirá en el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el citado Jefe del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15º al 18º, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base quinta, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los Ayuntamientos o entidades solicitantes por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, y concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo.

#### **11.- RESOLUCIÓN.-**

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento,

de conformidad con lo previsto en el artículo 88º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases o por agotarse el crédito disponible para la correspondiente convocatoria.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será notificado a los interesados individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40º y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicado en la web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en la letra a), apartado primero del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **12.- RECURSOS.-**

Contra las resoluciones de concesión del Sr. Consejero del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de agricultura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos de concesión del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si se trata de Ayuntamientos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecida en el artículo 44º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **13.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-**

13.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de puntuación que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

13.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

13.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 13.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 13.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

## **14.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-**

### **14.1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-**

Las subvenciones serán abonadas una vez que los beneficiarios acrediten el correcto empleo de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. A tal efecto, la documentación justificativa habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

#### **A) Cuando el solicitante sea una entidad privada sin ánimo de lucro:**

1. Memoria justificativa, firmada por el representante de la entidad, acreditativa del cumplimiento de la actuación subvencionada, así como de los términos determinantes de la puntuación obtenida, conforme a los criterios previstos en la base quinta de las presentes, tales como, ámbito divulgador, muestras participantes, composición del jurado, etc. Asimismo, para los concursos de vinos, deberá aportarse, además, el acta del certamen firmada por el presidente y el secretario del mismo.
2. Relación clasificada de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
3. Relación clasificada de los gastos globales generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
4. Facturas originales o copias compulsadas acreditativas del gasto total realizado para el desarrollo de la actividad subvencionada, conforme establece el artículo 30º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo contener, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, así como el tipo y cuota de I.G.I.C.
5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de los abonos efectuados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos, pagarés o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar tales pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar los mencionados justificantes bancarios.

6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la

Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

Asimismo, no procederá el pago de la subvención concedida en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular, lo que se comprobará de oficio.

7. Declaración del representante de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Declaración responsable, emitida por el promotor u organizador del evento, haciendo constar que los vinos presentes en el mismo han sido elaborado con uvas producidas en Tenerife.
9. Un ejemplar del programa, cartel anunciador y demás material publicitario donde se haga constar la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife junto con la inserción del logo "Vinos de Tenerife", que figura en el Anexo III de las presentes bases. Este último requisito no será exigible para los eventos realizados con anterioridad al otorgamiento de la correspondiente subvención.

**B) En caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento:**

1. Memoria justificativa, firmada por el representante de la entidad, acreditativa del cumplimiento de la actuación subvencionada, así como de los términos determinantes de la puntuación obtenida, conforme a los criterios previstos en la base quinta de las presentes, tales como, ámbito divulgador, muestras participantes, composición del jurado, etc. Asimismo, para los concursos de vinos, deberá aportarse, además, el acta del certamen firmada por el presidente y el secretario del mismo.
2. En sustitución de la documentación prevista en los números 2º, 3º, 4º y 5º del apartado 1º, letra A), de la presente base, podrá presentarse un certificado del Secretario o del Interventor de la Administración beneficiaria en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
  - Gastos efectuados para la realización de la actividad subvencionada, mediante una relación detallada de los mismos. Cuando se trate de concursos o certámenes debe especificarse, por un lado, cuáles son los gastos generados para la organización del evento (publicidad previa al concurso, adquisición de material vinícola, premios, trofeos, etc) y, por otro, los gastos de publicidad y promoción de los vinos premiados tras el certamen, a fin de dar cumplimiento a los porcentajes previstos en la base quinta de las presentes.

- Subvenciones recibidas.
  - Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
3. Asimismo, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud, deberá aportarse tales certificados o una declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente haciendo constar el cumplimiento de tales obligaciones.
  4. Declaración del representante de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  5. Declaración responsable, emitida por el promotor u organizador del evento, haciendo constar que los vinos presentes en el mismo han sido elaborado con uvas producidas en Tenerife.
  6. Un ejemplar del programa, cartel anunciador y demás material publicitario donde se haga constar la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife junto con la inserción del logo “Vinos de Tenerife”, que figura en el Anexo III de las presentes bases. Este último requisito no será exigible para los eventos realizados con anterioridad al otorgamiento de la correspondiente subvención.

Para la justificación de la subvención habrá de tenerse en cuenta, además de lo dispuesto en la base quinta respecto de los porcentajes establecidos para los concursos y certámenes de vinos, la necesidad de justificar hasta el doble de la cantidad concedida, de tal forma que el importe propuesto para su abono no sea superior al 50% de los gastos subvencionables correctamente justificados..

El plazo de justificación será el que venga establecido en la correspondiente convocatoria.

#### **14.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-**

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el importe de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento, calculado conforme a los criterios establecidos en la base quinta y con arreglo a lo dispuesto en la base sexta.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

Si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **15.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-**

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por otras Administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 80% del coste total de las actuaciones subvencionables.

#### **16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Insertar en todos los soportes de las acciones subvencionadas el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife como colaborador del evento y el logo "Vinos de Tenerife", conforme al modelo que figura en el Anexo III. En el caso de comunicaciones realizadas en audio o redes sociales será obligatorio mencionar la colaboración del Cabildo de Tenerife en las acciones subvencionadas. Las exigencias previstas en este apartado no serán de obligado cumplimiento cuando el evento tuviera lugar antes del otorgamiento de la subvención.

d) Nombrar miembro del jurado de los premios, en los concursos o certámenes de vinos, a un representante del Cabildo, que será designado por éste entre su personal adscrito al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación. Dicha obligación no será exigible en aquellos eventos realizados con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de

la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los referidos datos.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

l) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

m) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

## **17.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º.1.n de

la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención así como de la cantidad correctamente justificada.

#### **18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25º y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa que resulte de aplicación.

#### **19.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **20.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **21.- VIGENCIA.-**

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.



## Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

### Solicitud de subvención destinada al formento del sector vitivinícola en la isla de Tenerife

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

#### Datos del solicitante

##### Persona jurídica

NIF (\*) Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (\*)

Siglas Correo Electrónico Teléfono  
Fax

##### Representante legal

NIF/NIE (\*) Nombre (\*)

Primer Apellido (\*) Segundo Apellido

Correo Electrónico Teléfonos

##### Domicilio a efectos de notificación

Tipo de Vía (\*) Domicilio (\*) Nº (\*)

Portal Escalera Piso Puerta Código Postal (\*)

País (\*) Provincia (\*) Municipio (\*)

España Santa Cruz de Tenerife

#### Datos de la solicitud

##### Subvención o ayuda solicitada

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable

#### Documentación adjunta

☐ Se acompañan todos los documentos



☐ No se acompañan todos los documentos

### Declaración responsable

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, no superan el 80% del coste total de la actividad a subvencionar.
- Que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, así como a lo dispuesto en el artículo 46 del referido texto legal.
- Que con la presentación de esta solicitud se aceptan las Bases reguladoras de la presente convocatoria, condiciones requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque los apartados que proceda:

☐ Que SÍ ha recibido subvención del Cabildo Insular de Tenerife y ha procedido a su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio otorgante

☐ Que SÍ ha recibido subvención del Cabildo Insular de Tenerife y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior

Indicar el Servicio otorgante

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (\*)

A (\*)

05/04/2017

Firma

## ANEXO II

### **SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO A ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL SUBSECTOR VITIVINÍCOLA DE LA ISLA DE TENERIFE.**

#### **A). Con carácter general:**

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo previsto en el Anexo I.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, debiendo aportarse:
  - a. Para el caso de los Ayuntamientos, el C.I.F. de la entidad.
  - b. Para el caso de las entidades privadas con personalidad jurídica, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
3. D.N.I. del representante de la entidad, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.
4. Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
5. Memoria de las actividades a subvencionar, en la que consten los siguientes extremos:
  - a) Para los concursos o certámenes de vinos deberá indicarse:
    - Lugar, fecha y hora de celebración.
    - Número estimado de muestras y entidades participantes.
    - Ediciones anteriores realizadas.
    - Miembros de la comisión organizadora.
    - Bases reguladoras del otorgamiento de los premios en donde se haga constar: el ámbito del evento; tipo de vinos que pueden concurrir; composición y características del jurado, mediante la identificación de sus miembros, así como del lugar donde desarrollan su experiencia vitivinícola; ficha de cata; número de distinciones y procedimiento de otorgamiento.
  - b) Para las muestras, ferias o actos promocionales de vino:
    - Lugar, fecha y hora de celebración.
    - Número estimado de muestras y entidades participantes.

- Número estimado de establecimientos gastronómicos de la isla implicados.
  - Ediciones anteriores realizadas.
6. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
  7. Presupuesto de ingresos para el desarrollo de la actuación subvencionable, mediante un relación detallada de los mismos, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
  8. Presupuesto de gastos a realizar para el desarrollo de la actividad subvencionable, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
  9. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
  10. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones, marcando la casilla correspondiente la instancia de solicitud.

#### NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- Si la documentación prevista en el punto segundo del presente anexo ya se hubiera presentado en un procedimiento anterior, se podrá prescindir de presentar dicha documentación siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la última vez en que se presentó y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que la misma fue presentada.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención”.

## ANEXO III



**Vinos de  
Tenerife**  
TODO LO QUE SOMOS



**Vinos de  
Tenerife**  
TODO LO QUE SOMOS



**Vinos de Tenerife**  
TODO LO QUE SOMOS